Acta de Grado

Código: ICFES [illegible]
Jornada: Diurna

Colegio

Cooperativo "Pereira"

Pereira – Risaralda

En Pereira Risaralda a 02 de diciembre 1994, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de ultimo grado, el Rector y la Secretaria en la Rectoría del Colegio Cooperativo "Pereira" ; Institución con licencia de funcionamiento, según resolución0 0390 del 24 de julio de 1996 de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental. Código P.E.I. SR- 12-29 del 28 de enero del 1997.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el titulo de:

Bachiller Académico

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación.

Eduardo Jaramillo Giraldo

T.I.770724-02548 de Pereira

Es fiel copia tomada del acta general 17 de 02 de diciembre de 1994 la cual consta de 68 graduandos, que comienza con Alexander Acevedo Montoya y cierra con Luis Zuluaga Arenas

Firmada por quienes intervinieron en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 7 del Decreto 180 de 1981 y el Decreto 921 de 1994.

Duplicado

Noviembre 20 de 2007

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Eduardo Jaramillo Giraldo

C.C. No. 10.003.151 de Pereira

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Contador Público

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Rector

El Decano

En la ciudad de Pereira

1 de Julio del 2005

Acta 272 Folio 211 Libro 06

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro

3 de agosto del 2006

Registro 04660 Folio 003 Libro de Registro 03

Jefe de Admisiones y Registro

CT 65690

FEB 2015

JORGE LUIS ECHEVERRI HOYOS

NOTARIO CAPUCHE

El Ministerio de Educación Nacional certifica para todos los efectos legales y académicos que [illegible] superior [illegible] y el presente documento esta debidamente reconocida y autorizada por el Gobierno Nacional.

Atención al Ciudadano
NO SE ASUME LA RESPONSABILIDAD
DEL TENOR DEL DOCUMENTO

2014 JAN 20 AM 9:01

FIRMA AUTORIZADA

19 FEB 2015

JORGE LUIS SOLIZA RIOS
NOTARIO CATORCE

UNIVERSIDAD LIBRE

ACTA DE GRADO No. 772
Folio No 251

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Pereira sede Belmonte, siendo las 3:00 p.m. del día viernes 01 de julio del año 2005, se reunieron los doctores FERNANDO CADAVID Rector Seccional, EFREN DARIO ARCILA SUAREZ, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Contables y LUIS JAIRO HENAO BETANCUR Secretario Académico, con el fin de llevar a cabo el Acto de Grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional, contenida en la Resolución No. 56 del 28 de junio del 2005, de acuerdo con el literal 10 del Artículo 34 del Estatuto de la Corporación Universidad Libre, del Egresado **EDUARDO JARAMILLO GIRALDO** *identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.10.003.151 de Pereira, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del programa para optar al título de*

CONTADOR PÚBLICO

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduando (a) **EDUARDO JARAMILLO GIRALDO** *del diploma y copia de la presente Acta de Grado*

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Pereira el primer (01) día del mes de julio del año 2005

EL RECTOR SECCIONAL

EL DECANO

EL SECRETARIO ACADEMICO

EL GRADUANDO (a)

Lucy G.

El Ministerio de Educación Nacional certifica para todos los efectos legales y académicos en el exterior que la institución de educación superior que expide el presente documento está debidamente reconocida y autorizada por el Gobierno Nacional

Atencion al Ciudadano
NO SE ASUME LA RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO DEL DOCUMENTO

2014 JAN 20 AM 9:01

FIRMA AUTORIZADA

0078761

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

Creación Decreto 84 de 23 de enero de 1980, reconocimiento institucional Resolución 12975 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, personería jurídica Ley 805 de 11 de abril de 2003

ACTA DE GRADO Nº 9650

En Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) dias del mes de marzo de 2017 , se reunieron en la Rectoría de la **Universidad Militar Nueva Granada**, los siguientes funcionarios: **Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN,** Rector; **Ingeniera ROSA YANNETH MENDEZ MARTIN,** Vicerrectora Académica, **Doctora CLAUDIA MARGARITA MARTINEZ SANABRIA** Decana de la Facultad de Derecho, con el objeto de estudiar los resultados académicos de un(a) egresado(a) de la Universidad Militar "Nueva Granada" y otorgarle el título en la forma que más adelante se indica:

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 9, 24 y 28 de la ley 30 de 1992, Artículos 2º y literal g) del artículo 3º del Decreto 2725 de 1980; Artículo 2º de la Ley 805 de 2003; Resolución 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional; Acuerdo 02 de 2015 de la Universidad Militar Nueva Granada

OTORGAMIENTO DEL TITULO

La Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada, teniendo en cuenta que la Facultad de Derecho por intermedio de su Decana y la División de Registro y Control Académico por intermedio de su Jefe, han informado que el(la) señor(a) **EDUARDO JARAMILLO GIRALDO,** identificado(a) con la cédula de Ciudadanía Nº 10003151 de PEREIRA, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la Institución y las normas legales pertinentes resuelve, en nombre de la **República de Colombia** y por autorización del **Ministerio de Educación Nacional**, otorgarle el título de **ABOGADO,** quedando registrado su diploma y acta de grado en el Libro **9** Registro **9650**

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto Nº 2725 del 10 de octubre de 1980 firman los que en ella intervinieron.

Doctora CLAUDIA MARGARITA MARTINEZ SANABRIA
Decana
Facultad de Derecho

Como Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista
31 MAR. 2017
NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Paula E. Galvis Olivos
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Siguen firmas al respaldo...

Ingeniera ROSA YANNETH MENDEZ MARTIN
Vicerrectora Académica

Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN
Rector

ACTA DE PREGRADO 9650

Ingeniera DIANA MAYERLLY CAVIEDES CASTRO
Jefe
División de Registro y Control Académico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Paula E. Galvis Ni...
NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Como Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su original que he tenido a la vista
31 MAR. 2017
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 10/02/2017
RADICADO: 2017-EE-024823 Fol: 1 Anex: 0
Destino: EDUARDO JARAMILLO GIRALDO
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Bogotá, D.C.

Señor (a)
EDUARDO JARAMILLO GIRALDO
E-mail: ejaramillogiraldo@gmail.com

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución n°. 1701 de 8 de FEBRERO de 2017**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución n°. 1701 de 8 de FEBRERO de 2017, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Dptorres

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 201701

(08 FEB 2017)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 18559 del 22 de septiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que EDUARDO JARAMILLO GIRALDO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.003.151, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, otorgado el 12 de julio de 2016 por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No.CNV-2016-0009847.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que según el artículo 3º; numeral 2, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: *"Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se somete a convalidación, corresponde a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o por el ICFES, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: 1) Debe tratarse del mismo programa académico, es decir tener la misma denominación; 2) Debe tratarse de la misma institución que otorgó el título, 3) Debe existir una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos y su respectiva resolución no superior a ocho (8) años. En este evento, una vez verificadas las condiciones señaladas anteriormente, la solicitud de convalidación se resolverá en el mismo sentido de la decisión que sirvió como referencia. El trámite de convalidación se adelantará en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida. Una decisión de convalidación realizada por aplicación del criterio de caso similar no podrá servir de soporte a otra convalidación".*

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 21876 del 22 diciembre de 2014, convalidó un título otorgado el 22 de abril de 2014, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, el cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, otorgado el 12 de julio de 2016 por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA, a EDUARDO JARAMILLO GIRALDO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.003.151, como equivalente al título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 08 FEB 2017

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS

Proyectó: LUALVAREZ 16 de enero de 2017
Revisó: JLOPEZ

UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia

Vigilada Mineducación

Personería Jurídica: Resolución del Ministerio de Justicia No. 2271 de Julio de 1970

Acreditación Institucional de Alta Calidad: Resolución 9520 del 06 de septiembre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO QUE:

EDUARDO JARAMILLO GIRALDO

C.C 10003151 PEREIRA

APROBÓ LOS ESTUDIOS DE POSGRADO PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD Y CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN

DERECHO TRIBUTARIO Y ADUANERO

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA.

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE 22 DE 2021

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

ANOTADO AL LIBRO 4 FOLIO NO. 57 01PD DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

26236